



Med. ant 32. x ord. 3008



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE:

ORDENANZA 9710

Artículo-1º:-Autorizase al Departamento Ejecutivo a la firma del Convenio de Financiamiento de Proyectos- Préstamo BIRF 7157-AR Programa Jefes de Hogar-Componentes Materiales celebrado entre esta Municipalidad de Lanús y la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a través de la Dirección Nacional de Promoción del Empleo, Convenio cuyo Proyecto se encuentra glosado en el Expediente S-51062/03 como parte integrante del acuerdo, así como de la demás documentación que resulte necesaria a los fines del cumplimiento del mismo.

Artículo-2º:-Establézcase que los Convenios de Financiamiento particulares se encuentran aprobados hasta el límite de \$200.000 (PESOS DOSCIENTOS MIL) de aportes municipales por todo concepto.-

Artículo 3º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 11 de febrero de 2004. -

17
REVISO
F. Vilas
Francisco M. B. VILAS
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



Mario P. Mozzino
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PROMULGADA POR DECRETO N° 0292
DE FECHA 13 FEB 2004

Registrada bajo el N° 0710



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

ANEXO IV



**CONVENIO DE FINANCIAMIENTO DE PROYECTO
- PRÉSTAMO BIRF 7157-AR**

PROGRAMA JEFES DE HOGAR - COMPONENTE MATERIALES

Entre la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO, con domicilio en Avda. Leandro N. Alem 638 - (1001) Capital Federal, representada en este acto por el/la (D.N.I.) en su carácter de, en adelante el "PROGRAMA", por una parte; y por la otra la, con domicilio legal en (C.P.), representada por la Sr. Intendente Municipal Dn/ña. (D.N.I.), en adelante "el MUNICIPIO", se acuerda en celebrar el presente "Convenio de Financiamiento" en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR - Préstamo BIRF N° 7157-AR (Componente MATERIALES), sujeto a los siguientes términos y condiciones:

1. Objeto

La SECRETARÍA DE EMPLEO, ha comprometido fondos, a través de la Resolución SE N° de fecha, por un monto total de (\$) para financiar parcialmente, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables provenientes del contrato de préstamo BIRF N° 7157-AR suscrito entre la República Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento con fecha de de 200 , el Proyecto presentado por el MUNICIPIO identificado bajo el N°, "....." en adelante el "PROYECTO".

El FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS y el Formulario de Evaluación contienen los detalles del PROYECTO y forman parte anexa del presente

51062-08

ANEXO



convenio. El costo del PROYECTO está integrado por los siguientes rubros:

Aportes	Materiales	%	M. de Obra Programa	M. de Obra O. Ejecutor	Herramientas y/o equipos
Programa	\$		\$	-----	-----
Org. Ejecutor	\$		-----	\$	\$
Costos parciales	A	100	B		
Costo total del proyecto	(A+B)		\$		

Metas físicas

• Metas	Unidad	Cantidad

2. Obligaciones del MUNICIPIO

El MUNICIPIO se obliga a:

- 2.1. Utilizar los fondos/aportes para financiar exclusivamente los gastos aprobados por el PROGRAMA.
- 2.2. Desarrollar la ejecución del PROYECTO dentro del plazo establecido en la Resolución de aprobación del mismo, dando inicio el día y finalización el día
- 2.3. Ejecutar el PROYECTO en los términos aprobados por el PROGRAMA. No podrá efectuar cambios en lo concerniente a: presupuesto del proyecto, programación, metodología de trabajo, beneficiarios, objetivos, metas, impacto, sin el consentimiento expreso del PROGRAMA. El desarrollo del PROYECTO deberá ajustarse a los procedimientos de control, ejecución, pautas de calidad y resultados fijados en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS, el REGLAMENTO GENERAL DEL PROGRAMA JEFES DE HOGAR y el específico del Componente MATERIALES, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar.



- 2.4. Informar al PROGRAMA de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales / técnicos y acompañar la documentación correspondiente.
- 2.5. Vigilar y verificar que la ejecución del PROYECTO respete la legislación vigente y se contemplen las medidas de prevención y/o mitigación de impactos ambientales indicadas en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.
- 2.6. Llevar y guardar la documentación respaldatoria de las erogaciones imputables tanto de los aportes del PROGRAMA como los del MUNICIPIO, la que deberá estar en todo momento en el sitio de la obra a disposición de los órganos de supervisión y control del PROGRAMA.
- 2.7. Administrar los recursos aportados por la SECRETARÍA DE EMPLEO, a través del PROGRAMA, con eficiencia y eficacia para el logro de los objetivos previstos.
- 2.8. Asumir la responsabilidad por Contratar pólizas que aseguren a terceros, distintos de los beneficiarios del PROYECTO, por los riesgos de accidentes, siniestros y/ o daños que pudieran causar las personas y/o las cosas que intervengan en la realización del PROYECTO. En todos los casos quedará excluida la responsabilidad de la SECRETARÍA DE EMPLEO del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y/o del PROGRAMA por daños, delitos e infracciones originadas en ocasión o por causa de la realización del PROYECTO, así como por cualquier forma de relación de dependencia entre la SECRETARÍA DE EMPLEO y/o el PROGRAMA para el cumplimiento del PROYECTO, que será responsabilidad exclusiva del MUNICIPIO respecto de la normativa legal aplicable, así como lo serán las secuelas derivadas del incumplimiento.
- 2.9. Asegurar la presencia del encargado de obra consignado en el FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS durante la ejecución del mismo. Será responsabilidad del mismo la distribución de las tareas, llevar un registro de asistencia de beneficiarios/as y entrada de materiales, y archivar la documentación correspondiente al remito y factura de materiales y procedimiento de compra de los mismos.
- 2.10. Asegurar la presencia del representante técnico consignado en el proyecto, quien



será responsable del diseño del mismo, de obtener la aprobación de los planos correspondientes y de la conducción técnica de la obra.

- 2.11. Garantizar que la prestación del servicio que se genere a partir de la ejecución de la obra se efectúe de acuerdo a lo consignado en el **FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS**.
- 2.12. Presentar a la respectiva **GERENCIA DE EMPLEO Y CAPACITACIÓN LABORAL**, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada mes, un informe de avance de obra, suscripto por el representante técnico.

3. Desembolsos

3.1. Las ayudas económicas mensuales no remunerativas de ciento cincuenta pesos (\$150) correspondientes a cada uno/a de los/as beneficiarios/as aprobados/as por su participación en la ejecución de la obra del **PROYECTO** se abonarán conforme la operatoria prevista por la normativa del **PROGRAMA JEFES DE HOGAR**.

3.2. El **PROGRAMA** se compromete a transferir a la cuenta bancaria del **MUNICIPIO** situada en el **BANCO de la NACIÓN ARGENTINA**, consignada en el **ANEXO V** de la Resolución MTEySS N° ... / (Reglamentación del Programa Jefes de Hogar - Componente MATERIALES), la suma de (\$..... -) para el financiamiento de materiales.

La suma será partida en tres (3) cuotas, y por cada una de ellas el **MUNICIPIO** remitirá al **PROGRAMA**, a priori de la transferencia y como requisito ineludible para su procesamiento, la respectiva factura o nota de cargo con detalle pormenorizado de los conceptos facturados y una copia del remito de los materiales, los cuales serán conformadas por el órgano de control o supervisión del **PROGRAMA**:

3.2.1. La primera cuota por el **CINCUENTA** por ciento (50%) del monto comprometido por el **PROGRAMA** será transferida el día 25 o día hábil inmediato siguiente, del mes anterior al inicio de la ejecución del **PROYECTO**. Previo a la transferencia, el **MUNICIPIO** deberá haber



suscrito y remitido el presente convenio al PROGRAMA, vía la respectiva Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- 3.2.2. La segunda cuota por el CUARENTA por ciento (40%) será transferida el día 30 del mes en el cual se verifique la ejecución del 50% del PROYECTO y ésta concuerde con el cronograma de actividades aprobado. Asimismo se deberá acreditar el aporte del porcentaje de materiales comprometidos por el MUNICIPIO. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.
- 3.2.3. La tercera cuota por el diez por ciento (10%) restante será transferida el día 30 del mes en el cual se verifique la ejecución del 100% del PROYECTO y ésta concuerde con el cronograma de actividades aprobado, verificándose al mismo tiempo las condiciones para inmediata utilización del servicio. Previamente el MUNICIPIO deberá acreditar la compra de materiales efectuada con la primera transferencia. La verificación se realizará mediante una inspección ocular de la instancia de supervisión del PROGRAMA, tanto sobre el avance del PROYECTO como de la documentación respaldatoria que garantice la efectiva compra y pago de materiales por parte del MUNICIPIO con el dinero de procedente del desembolso de la primera cuota.

4. Supervisión del proyecto

Las AGENCIAS TERRITORIALES del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, a través de los supervisores contratados por el PROGRAMA, y/o las INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN, será/n el/los órgano/s de supervisión del PROYECTO, teniendo a su cargo la realización de las visitas de supervisión. Las visitas



tendrán por objetivo verificar el adecuado cumplimiento de la ejecución del proyecto y brindar la información necesaria para la autorización de la transferencia de fondos para la compra de materiales. La GERENCIA de EMPLEO y CAPACITACIÓN LABORAL y/o la UNIDAD EJECUTORA CENTRAL (UNEC) podrá realizar por sí o a través de terceros una inspección ocular destinada a verificar la presencia y empleo de materiales y/o beneficiarios y el avance de obra correspondiente.

5. Sanciones

En caso de incumplimiento de lo dispuesto en la Resolución M.T.E. y S.S. N° .../ respecto de la ejecución de los proyectos y de las disposiciones del presente acuerdo, que el MUNICIPIO declara conocer y aceptar, el PROGRAMA podrá sancionar al MUNICIPIO previa intimación para presentar su descargo.

6. Resolución del Convenio

Ante el incumplimiento por parte del MUNICIPIO de cualquiera de las cláusulas del presente, el PROGRAMA podrá considerar resuelto este Convenio. Resuelto el convenio, el MUNICIPIO deberá reintegrar, en el plazo de quince (15) días corridos de realizada la comunicación, la totalidad de las sumas desembolsadas por el PROGRAMA, sin perjuicio de reservarse el PROGRAMA los derechos de reclamar los daños y perjuicios derivados del incumplimiento acaecido.

7. Notificaciones y Jurisdicción

Las partes dejan constituido su domicilio legal para cualquier notificación judicial o extra-judicial en los arriba indicados. Al mismo tiempo, para la resolución de cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este convenio, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la Capital Federal o de la Jurisdicción a la que pertenece el MUNICIPIO, a elección del PROGRAMA.

8. Anexo

51062 03

ANEXO IV



Integran este convenio el siguiente anexo:

FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

FORMULARIO DE EVALUACION DE PROYECTOS

9. **Conformidad**

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ... días del mes de de dos mil tres, estando los contratantes conformes en un todo con los términos y condiciones del presente convenio.

CONVENIO D.N.P.E. N°

